



Reducción del impuesto a la renta: PRUDENCIA FISCAL Y GENERACIÓN DE EMPLEO

Al proyecto de ley de reforma tributaria que cursa en el Congreso, el gobierno le incorporó recientemente un incentivo tributario para las empresas que generen nuevos puestos de trabajo. El beneficio consiste en la reducción del impuesto a la renta al 28%, para todas las empresas que incrementen anualmente su nómina en 3% –para las demás empresas, la tasa del impuesto de renta sería del 33% si se aprueba la reducción general de dos puntos.

La Asobancaria considera de la mayor importancia las iniciativas encaminadas a la generación de empleo; el desempleo ya alcanzó unas cifras alarmantes y, como los diagnósticos coinciden en señalar que al problema meramente coyuntural se adicionan factores estructurales, las propuestas que permitan su reducción en forma rápida, son bienvenidas.

No obstante, antes de seguir adelante con la propuesta gubernamental es indispensable que se discutan ampliamente sus consecuencias fiscales, así como su efectividad para la generación de nuevos puestos de trabajo. La urgencia del país por solucionar sus problemas de desempleo no puede llevar a tomar decisiones que en el futuro agraven la situación de las finanzas públicas sin que se alcancen los beneficios perseguidos.

¿Y los argumentos?

Las estimaciones del gobierno indican que con la reducción preferencial del impues-

to a la renta, se podrían generar entre 500 mil y 600 mil nuevos puestos de trabajo; sin embargo, no hay referencias explícitas a los argumentos técnicos que sustentan la efectividad de la propuesta.

Numerosos estudios han demostrado que el aumento del desempleo en Colombia está estrechamente asociado con la caída de la demanda agregada y con la necesidad de las empresas por racionalizar los costos laborales, induciendo ganancias importantes en productividad.

En este orden de ideas, no es fácil pronosticar que el incentivo propuesto tendrá un efecto positivo en la generación de empleo.

El problema coyuntural debe tender a superarse en la medida en que desaparezcan los factores que deprimieron la demanda de empleo; así, mientras los empresarios no vean aumentos en la venta efectiva de los bienes y servicios producidos, no tendrán estímulos para generar nuevos puestos de trabajo.

Un caso ilustrativo de esta situación lo constituye el sector de la construcción. Las causas de su deterioro están asociadas con la pérdida de dinamismo de la demanda por viviendas, con el deterioro de la posición financiera de los deudores, y con la incertidumbre que rodea a los mecanismos de financiación de largo plazo.

Sólo cuando esos factores sean superados, este sector podrá recobrar una dinámica importante y enganchar a una amplia porción de la mano de obra no calificada. Mientras el sector registre pérdidas y no utilidades, una tarifa de impuesto de renta del 35

o del 28% no hace mayor diferencia, con un nulo nivel de actividad y de utilidades.

De igual forma, cabe esperar que una fuerte dinámica de la demanda de viviendas impulse a los empresarios de la construcción a contratar más mano de obra, independientemente de la existencia de un incentivo tributario.

No ocurre lo mismo con los factores estructurales, relacionados con la composición de la población por edades, con los grados de escolaridad y con la formación específica que requiere el mercado (tecnólogos, por ejemplo).

Sí... pero con factura

En el proyecto de ley no son claros los mecanismos de control mediante los cuales se va a evitar un aprovechamiento indebido de los beneficios tributarios. Sin ellos, podrían proliferar las empresas de papel”, con el simple propósito de adueñarse de la reducción de impuestos sin contribuir al agregado de empleo de la economía.

Incentivos tributarios a la inversión o a la generación de empleo, tienden a perforar las normas tributarias sin mayores resultados en cuanto a los objetivos perseguidos. En palabras del FMI¹, *“la evidencia sugiere que su efectividad para atraer nuevas inversiones es ampliamente cuestionable y su costo en términos del recaudo tributario es substancialmente alto”*.

Iniciativas como ésta hacen que el sistema tributario se vuelva más complejo, en momentos en que el país debería tender hacia estructuras más transparentes, simples y universales. La reducción de la tarifa del impuesto a la renta debe estar acompañada de

una racionalización de la estructura tributaria, que elimine al máximo las exenciones, es decir, que sea más universal. Cálculos de Asobancaria indican que si se hubiera eliminado la evasión y las exenciones, la tarifa del impuesto a la renta de personas jurídicas se hubiera podido reducir, en promedio, 9 puntos entre 1988 y 1995.

Por otra parte, cálculos de FEDESARROLLO indican que un incremento del 3% del empleo en todas las empresas, bajo el supuesto de que se establezca la reducción tarifaria al 28%, le representaría al país un costo fiscal del orden de \$800 mil millones, equivalentes a once puntos del recaudo por concepto del impuesto a la renta en este año. Sin embargo, si este escenario coincide con la reactivación de la demanda agregada, por lo dicho anteriormente, no se podría saber a ciencia cierta cuál es el efecto neto del beneficio.

En síntesis

Para mejorar la calidad del debate en torno a la propuesta del gobierno, la opinión pública necesita conocer los argumentos técnicos que la sustentan. Este es un tema de gran importancia que debe involucrar a la academia, a los gremios de la producción, a los sindicatos, y a la comunidad en general.

La reforma impositiva tiene que contemplar reducciones del impuesto a la renta que se sustenten en una racionalización de la estructura tributaria que elimine exenciones y refuerce los mecanismos de control a la evasión. Las modificaciones que se introduzcan al régimen actual deben partir de considerar la viabilidad futura de las finanzas públicas. Ese debe ser su gran derrotero.

Entre tanto, seguimos sin solución para los problemas estructurales del desempleo.

¹ Vito Tanzi y Howell H. Zee. *“Tax Policy for Emerging Markets: Developing Countries”*. FMI, 2000.